



DECRETO N° 02552

Padre Las Casas,

VISTOS: 14 SET. 2011

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2829, del 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2830, de fecha 23 de Diciembre de 2010, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2011.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2935, de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2011, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El Proyecto presentado por la Comunidad Indígena Danquilco, denominado "Zinc Acanalado para Bodega de Acopio".
- 6.- La Personalidad Jurídica Vigente otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 1017 de fecha 09 de Mayo de 2012.
- 7.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 05.09.2011, que otorga una subvención por un valor total de \$547.000.- (Quinientos Cuarenta y Siete Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 9.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Danquilco, según fecha indicada en el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Zinc Acanalado para Bodega de Acopio" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Danquilco.
- 2.- Que el acuerdo del Concejo Municipal otorga una Subvención por un valor de \$547.000 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil pesos) al proyecto denominado "Zinc Acanalado para Bodega de Acopio".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Subvenciones a que se hace mención en el número 9 de los vistos.
- 2.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Danquilco, para el año 2011.

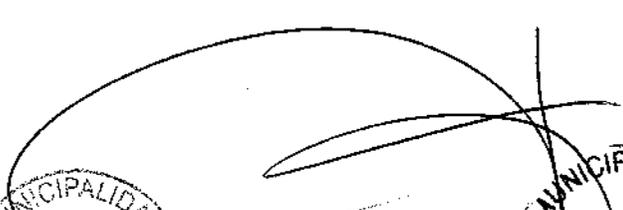
10- 76974

INSTITUCION : COMUNIDAD INDIGENA DANQUILCO
RUT : 75.638.500-3
REPRESENTANTE LEGAL : CARMEN LLANQUINAO ALVIAN
RUT : 12.711.304-1
DOMICILIO : SECTOR DANQUILCO
MONTO SUBVENCION : \$ 547.000.-
INSCRITA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS LEY N° 19.862.-

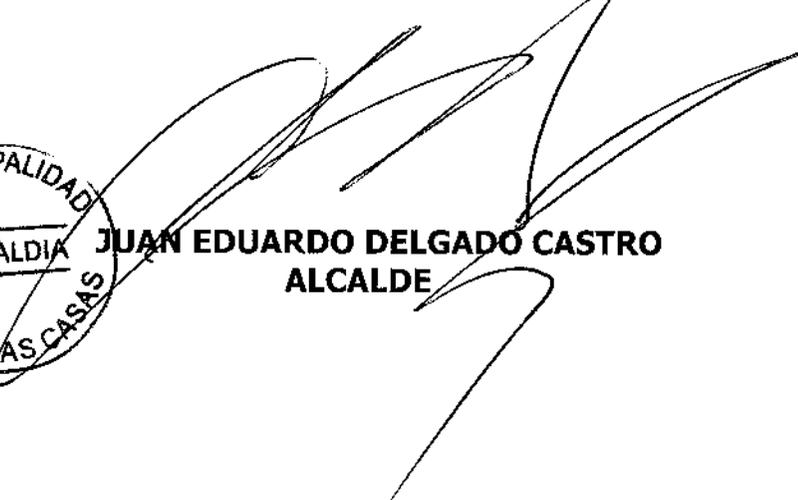
3.- La Organización precedentemente individualizada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 del "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LPT/MCG/CFR/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- DIDECO
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

Carmen Ll.

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, a **14 SET. 2011**,

entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Danquilco, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 1017 de fecha 09.05.1997, representada por su Presidenta Doña Carmen Llanquinao Alvian, Cédula Nacional de Identidad N° 12.711.304-1, con domicilio en Sector Danquilco, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Organización señalada colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Se deja constancia que la Institución se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta efectuada por la Comunidad Indígena Danquilco.

SEGUNDO: El acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas efectuado en Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 05.09.2011, que aprobó otorgar una Subvención Municipal a favor del Proyecto "Zinc Acanalado para Bodega de Acopio", por la suma total de \$547.000.- (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos) para la adquisición de planchas de zinc para construcción de bodegas de acopio.

TERCERO: La Organización no podrá aplicar los dineros objeto de la presente subvención, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objeto de dicha organización y particularmente, a gastos de Movilización, colación como a otros que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: A contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2011.
- b) Detalle de los Gastos: Para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- c) Utilización de los bienes adquiridos: Se establece la prohibición expresa de utilizar los bienes adquiridos en virtud de los montos entregados en subvención para fines ajenos al funcionamiento propio de la organización respectiva, ni mucho menos para actividades que persigan fines de lucro particular de alguno de sus miembros o de terceros, debiendo considerarse esta ultima circunstancia para efectos de no volver a otorgar aportes municipales en lo sucesivo a la organización infractora. Así también la Municipalidad podrá solicitar la devolución de los productos adquiridos a través de la Subvención Municipal.
- d) Forma en que se rendirá cuenta: según lo establece la Circular n° 759/03 de la C.G.R.: Con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Al rendir cuenta se deberá adjuntar:

- Copia Original, duplicado y triplicado de las facturas.
- Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
- Adjuntar listado con la nómina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Padre Las Casas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2737 de fecha 06.12.2008, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes

OCTAVO: La personería de doña CARMEN LLANQUINAO ALVIAN, en representación de la Comunidad Indígena Danquilco según consta en Certificado de Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

Carmen Ll.
CARMEN LLANQUINAO ALVIAN
PRESIDENTE



[Handwritten Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

[Handwritten initials]
MCG/CFR/dmc